

Jury Caus
[Signature]

[Signature]

Industria sujeta a régimen especial	8 %	C\$ 8,746.46
Industria mediana y pequeña industria artesanal y turística nacional.	10.1 %	C\$ 6,027.72
Electricidad, Gas y Agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	10.1 %	C\$ 10,493.79
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	10.1 %	C\$ 12,803.47
Servicios Comunes, Sociales, y Personales	10.1 %	C\$ 8,020.47
Gobierno Central y Municipal	10.1 %	C\$ 7,134.52

[Signature]

[Signature]

1/ Más alimentación
2/ Vigente a partir del 1º.enero de 2024 al 31 diciembre 2024

Cristina
CTSCOTSA/DS
[Signature]
[Signature]

SEGUNDO: En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

[Signature]

[Signature]

TERCERO: Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias de zona franca, en reajustar el salario mínimo en un 8 % para el año 2024, con vigencia a partir del uno de enero del corriente año.

[Signature]

[Signature]

CUARTO: El Ministerio del Trabajo convocará a la comisión Nacional de Salario Mínimo a fin de cumplir con el artículo 4 de la Ley N° 625, "Ley de Salario Mínimo".



CRISTIANA SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DEL TRABAJO

De Medicina Legal 400 metros al norte de Managua.
Tel: 2222115 - www.mitrab.gob.ni

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Jaycaus
[Signature]

Industria sujeta a régimen especial	8 %	C\$ 8,746.46
Industria mediana y pequeña industria artesanal característica nacional.	10.1 %	C\$ 6,027.72
Electricidad, Gas y Agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	10.1 %	C\$ 10,493.79
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	10.1 %	C\$ 12,803.47
Servicios Comunes, Sociales, y Personales	10.1 %	C\$ 8,020.47
Gobierno Central y Municipal	10.1 %	C\$ 7,134.52

1/ Más alimentación

2/ Vigente a partir del 1º.enero de 2024 al 31 diciembre 2024

Keyst
[Signature]

SEGUNDO: En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

TERCERO: Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias de zona franca, en reajustar el salario mínimo en un 8 % para el año 2024, con vigencia a partir del uno de enero del corriente año.

CUARTO: El Ministerio del Trabajo convocará a la comisión Nacional de Salario Mínimo a fin de cumplir con el artículo 4 de la Ley N° 625, "Ley de Salario Mínimo".



CRISTIANA SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DEL TRABAJO

De Medicina Legal 400 metros al norte de Managua.
Tel: 22222115 - www.mitrab.gob.ni

[Multiple signatures and handwritten notes]

Handwritten notes: "Causa" and "CTN" with a signature.

mente queda convocada la Comisión Nacional de Salario Mínimo a la segunda semana de enero del año 2025 para discutir los salarios ese periodo.

Ministerio del Trabajo:

Dra. Alba Luz Torres Briones

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Dr. José León Arguello M



Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including "Chavez", "ESTRIBE", "C.S.T.", "FNT", and "CORPORACIÓN".



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA! MINISTERIO DEL TRABAJO

De Medicina Legal 400 metros al norte, Managua. Tel.: 22222115 - www.mitrab.gob.ni